

**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.004484**

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Agosto de 2011, que contiene el cambio de nombre de CONSTRUCTORA IMPORTADORA, EXPORTADORA GAVTRA CIA. LTDA. por el de GAVTRA CIA. LTDA. y la reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.4249 de 5 de Octubre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de CONSTRUCTORA IMPORTADORA, EXPORTADORA GAVTRA CIA. LTDA. por el de GAVTRA CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Agosto de 2011;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Rumiñahui, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de CONSTRUCTORA IMPORTADORA, EXPORTADORA GAVTRA CIA. LTDA. por el de GAVTRA CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Séptimo y Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del

✓

Q



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.004484

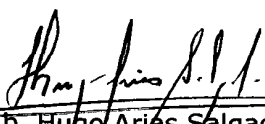
Pág. 2

004484 08

contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registrador Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de CONSTRUCTORA IMPORTADORA, EXPORTADORA GAVTRA CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 de Octubre de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

a
MOEG/EAdB.
EXP. 154531
Tr. 01.1.11.000905